Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SEC. GENERAL N° 27 000029

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0893- 2019-MPS/A

Sechura, 20 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 527-2019-MPS-GAJ de fecha 19 de Noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 DE OBRA**; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0431-2018-MPS/A** de fecha 22 de mayo del 2018, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, por el valor referencial de **S/. 2'842,147.88 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete con 88/100 Soles),** mediante la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA, con un plazo de ejecución de 150 DÍAS CALENDARIOS.**

Que, mediante Informe N° 104-2019-MPS/RO-ING.DFNU, de fecha 18 de Octubre del 2019, el Ingeniero Residente de Obra de la referida obra, Ing. Daniel Francisco Neyra Urriola, considerando que con fecha 25 de abril de 20919 se acuerda suspender el plazo de ejecución por causas no atribuirles al supervisor, estando de acuerdo la entidad con el supervisor de obra, siendo una obra bajo la modalidad presupuestaria directa, esta suspensión se toma como Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de fecha 26 de abril del 2019, por lo que continuando con los inconvenientes de la REHABILITACION DE BANCAS METALICAS, INSTALACION DE VIDRIOS EN PUERTAS Y VENTANAS, MURALES ARTISTICOS, E INSTALACIONES ELECTRICAS Y LIMPIEZA TOTAL para la obra en mención, solicita **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** de la referida Obra; precisando que el avance fisico actual acumulado es del 98.05 % y el adicional N° 1 es de 94.05%, según el avance acumulado del mes de Setiembre, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos para el bien de la obra y se ejecute con normalidad según lo programado.

Que, mediante Informe N° 134-2019-MPS/ING.E.E.G.F-SUP.OB, el Ingeniero Supervisor de Obra de la referida obra, considerando que con Informe N° 104-2019-MPS/RO-ING.DFNU el Ingeniero Residente informa que teniendo en cuenta las diferentes paralizaciones que han tenido en el curso del tiempo de ejecución es necesario realizar el trámite para solicitar ampliaciones de plazo que conlleve a desarrollar la ejecución de partidas, da a conocer el desabastecimiento de materiales , bienes: INSTALACION DE BANCAS METALICAS, INSTALACION DE VIDRIOS EN PUERTAS Y VENTANAS, COLOCACION DE TACHOS DE BASURA, PINTADO DE MURALES ARTISTICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Y LIMPIEZA GENERAL DE INTERIOR Y EXTERIOR, que se encuentran en los asientos N°59, 61, 63, 65, 67 (Informe de mes de Noviembre 2018) y Asiento N° 86, 88, 90, 92, 93, 94 294 (de fecha diciembre del 2018 y enero del 2019) del cuaderno de obra, todos estos requerimiento fueron solicitados en el tiempo correspondiente y hasta la fecha no son proveídos en obra, es necesario una **Ampliación de Plazo N° 08, por Doce (12) días calendarios**, que conlleva a tener una nueva fecha de término que correspondería del 20 de octubre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2019, al amparo de los dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con Informe N° 891-2019-MPS-GDU/SGI de fecha 29 de octubre del 2019 de la Sub Gerencia de Infraestructura, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, se sustenta en el asiento N° 308 del supervisor de fecha 14 de octubre del 2019, asiento N° 309 del supervisor de fecha 16 Octubre del 2019, asiento N° 310 de fecha 16 de octubre del 2019, asiento N° 311 del residente sobre ampliación de plazo, por motivo que la entidad no realiza el requerimiento de los servicios de estructuras metálicas (Bancas Metálicas, pérgolas), servicio de fabricación y colocación de vidrio, tachos de basura, asiento N° 312 de fecha 18 de octubre del 2019, ampliación de plazo por motivo que la entidad no previo los servicios solicitados como es estructuras de bancas metálicas, pérgolas, servicios de colocación de vidrios, tachos de basura, generando mayores gastos afectando el presupuesto de la obra, por lo que revisado la documentación sobre ampliación de plazo N° 08 por Doce (12) días calendario, por la causal de desabastecimiento de servicios (colocación e instalación de bancas metálicas y pérgolas, instalaciones eléctricas, instalación de vidrios en puertas y ventanas pintado de murales, fabricación y colocación de tachos de basura, limpieza terreno, etc.), los mismos que no han sido suministrado oportunamente por la Municipalidad Provincial de Sechura, verificándose la afectación del plazo de la ruta crítica, por lo que se debe otorgar la ampliación de plazo N° 08 por Doce (12) días calendario, ello de conformidad al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 861-2019-MPS-GM/GDU de fecha 07 de noviembre del 2019, el Gerencia de Desarrollo Urbano considerando la solicitud del supervisor de obra y el informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, es necesaria APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, por Doce (12) días calendarios, por un periodo que comprende desde el 20 de octubre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, debido al desabastecimiento de servicios (colocación e instalación de bancas metálicas y perlogas, instalación eléctricas, instalación de vidrios en puertas y ventanas, pintados de murales, fabricación y colocación de fachos de basuras, limpieza de terreno, etc.) que no han sido suministrados oportunamente por la Municipalidad Provincial de Sechura.

(2)...Continua Resolución de Alcaldía Nº 893-2019-MPS/A

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Artículo 158° numeral 158.1 inciso b) del D.S. N° 344 -2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, que prescribe: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b)Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" Para lo cual el contratista deberá solicitar la ampliación de plazo de conformidad al numeral 158.2 de la misma normativa, debiendo la entidad resolver la solicitud en el plazo pertinente de conformidad al numeral 158.3 del mismo artículo, por lo que opina **APROBAR** la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, por Doce (12) días calendarios, debiendo para tal efecto aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, indicando que la nueva fecha de culminación es el 31 de octubre del 2019.

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*; por lo que al haber el contratista cumplido con solicitar la ampliación de plazo conforme a lo establecido en la norma en mención, resulta factible aprobar la ampliación de plazo solicitada.

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, debido al desabastecimiento de materiales y/o bienes (COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE BANCAS METÁLICAS Y PERLOGAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE VIDRIOS EN PUERTAS Y VENTANAS, PINTADOS DE MURALES, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE FACHOS DE BASURAS, LIMPIEZA DE TERRENO, ETC.), **por un total de Doce (12) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 20 de octubre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2019;** esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES** y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4º.- Dar Cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.